

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Telefono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden declarando disuelta la Comisión especial creada para estudiar las bases y proyecto de mejoras de la estación de Port-Bou, en lo referente a los servicios de viajeros, aduanas, correos y sanitarios, y disponiendo se exprese a los señores que se mencionan el Real agrado por el meritorio trabajo llevado a cabo.—Página 1874.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Luque a favor de doña Ángela Sánchez-Tirado y Luque.—Páginas 1874 y 1875.

Otra ídem ídem ídem en el Título de Conde de Goyencche a favor de D. Valentín Menéndez y San Juan, Conde de la Cimerá.—Página 1875.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Jesús López Otero, Abogado fiscal de categoría de término, con destino en la Audiencia territorial de La Coruña.—Página 1875.

Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal de término a D. Pedro Bilbao Gaveta, Abogado fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Lugo, y disponiendo continúe desempeñando referido cargo.—Página 1875.

Otra nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña a D. Urbano Moreno Igual, Abogado fiscal de ascenso en situación de excedencia voluntaria.—Página 1875.

Otra declarando excedente a D. Carlos

Seguí Bodi, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carmona.—Página 1875.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Cayetano Felipe Trillo Rodríguez, contra la Real orden de este Ministerio de 10 de Noviembre de 1926.—Página 1875.

Otra ídem se convoque a oposición libre para proveer tres plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil del Estado, vacantes una en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid y dos en la de Barcelona, y tres plazas más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes y que ocuparán las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en las dos citadas Audiencias.—Páginas 1875 y 1876.

Otra nombrando con el carácter de interino Oficial de Sala de la de lo Criminal del Tribunal Supremo a D. Ricardo Figueroa Pagani.—Páginas 1876 y 1877.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Juan Delgado y Otaolaurruchi, Capitán de fragata, contra la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1927 (D. O. núm. 59).—Página 1877.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa materiales con destino al taller de Litografía de la misma.—Página 1877.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Julio próximo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1877.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para liquidar el recargo por depreciación de moneda en el mes de Julio próximo.—Páginas 1877 y 1878.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Emilio Clemente Robles, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas.—Página 1878.

Otra ídem ídem ídem a doña María de los Dolores Torrent Armengol, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.—Página 1878.

Otra ídem ídem ídem a D. Herménio Sánchez y Sánchez, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica.—Página 1878.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia para asuntos propios a doña Dolores García Yerro, Auxiliar femenino de Telégrafos.—Página 1878.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden autorizando a la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno para que acepte, en nombre del Estado, el cuadro titulado "Un rincón de Fondo", que el dicho Museo regala su autor D. Fabián de la Rosa, Director de la Escuela de Bellas Artes de Manila, y disponiendo se den las gracias a referido donante.—Página 1878.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo sean valores españoles de los incluidos en lista

los que se empleen para inversiones de reservas correspondientes a operaciones de seguros celebrados en España por la entidad "L'Union", vida, o que en nuestra Nación hayan de cumplirse efectuadas en francos o en moneda extranjera.—Páginas 1878 y 1879.

Otra resolviendo el expediente de la Sociedad "The Standard", vida, para la cesión de su Cartera a "La Equitativa" (Fundación Rosillo).—Página 1879.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Aquilino Jareño Morales, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 1879.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que el arbutto denominado "Tiznah", "Tizera" y "Tosera" se considere incluido en los conceptos "maderas sin labrar y palos tintórcos" que expresamente están comprendidos en el caso 9.º de la disposición 8.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, como libres de derecho a su importación en la Península cuando procedan y sean originarios de nuestras posesiones de África y zona de influencia española en Marruecos.—Páginas 1879 y 1880.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan, a propuesta del Comité regulador de la Producción Industrial, autorizaciones para instalar, trasladar, etc., fábricas y maquinaria.—Páginas 1880 a 1882.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clase pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1882.

Relación de las facturas de cupones y títulos amortizados remitidas al Banco de España para su pago.—Página 1882.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo entre las Diputaciones provinciales de Almería y Burgos de la cantidad concedida como pensión a favor de la viuda de D. Pedro Teno Sicilia, Secretario que fué de la Diputación provincial de Burgos.—Página 1882.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Zaragoza denominada "Patronato Universitario".—Página 1882.

Idem id. id. en los beneficios de la Obra pía de cultura instituida en Ponferrada, provincia de León, por D. Diego Antonio González y González.—Página 1883.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino al Grupo escolar "Pérez Galdós", construido en esta Corte con la cooperación del Ayuntamiento.—Página 1883.

Dirección general de Bellas Artes.—Aprobando la relación que se inserta, de los 15 aspirantes admitidos a las oposiciones a la plaza de Restaurador de la Biblioteca Nacional, y que los ejercicios den comienzo el día 2 del próximo mes de Julio.—Página 1883.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Declarando desierto el concurso de premios fundado por D. José María de Peña, correspondientes al trienio de 1927-29.—Página 1883.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Diego Gómez y Fernández de Piñar, Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1884.

Idem un mes de licencia por enfermo a D. César Guillén Ortega, Sobrestante primero de Obras públicas.—Página 1884.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Adjudicando definitivamente a D. Alfonso Martínez Cayuela la subasta de acopio en depósito de piedra machacada para balasto y de arena para las secciones tercera y cuarta del ferrocarril de Aguilas a Cartagea.—Página 1884.

Rectificación a la Real orden de 27 de Mayo del año actual, inserta en la GACETA del día 4 del mes corriente, relativa a la adjudicación de cuatro grúas puentes para el ferrocarril de Ripoll a Azules-Thermes.—Página 1884.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Zaragoza.—Página 1884.

Idem id. id. la plaza de Delineante de Minas en el Distrito minero de Baleares.—Página 1884.

Idem id. id. una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Distrito minero de Baleares.—Página 1884.

INDICE de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 258.

Excmo. Sr.: Terminados los trabajos que le fueron encomendados a la Comisión especial creada por Real orden de esta Presidencia de 17 de Marzo de 1928 para estudiar las bases y proyecto de mejoras de la estación de Port-Bou, en lo referente a los servicios de viajeros,

Aduanas, Correos y sanitarios, así como de los que fueron encajados por Real orden de 2 de Junio de 1928, en la que se disponía subsistiera aquella hasta la conclusión de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede disuelta la Comisión citada y que se exprese su Real agrado por el meritorio trabajo llevado a cabo, a los señores D. Agustín Sáenz de Jubera, Ingeniero Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; D. Eduardo Ramón y Ramón, representante del Ministerio de Hacienda; D. Tomás Díez Frías y D. Federico Peón, del de Gobernación; D. Basilio Baamonte Chicharro, representante de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., y D. Joaquín García Tuñón, Ingeniero de la segunda División de Ferrocarriles, que constituían aquella; debiendo haberse la anotación correspondiente en los expedientes personales de los fun-

cionarios públicos como mérito contraído en la carrera respectiva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929,

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 856.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalada, Real Carta de sucesión en el Título de Mar-

qués de Luque a favor de doña Angela Sánchez-Tirado y Luque, por defunción de su madre doña Angela Luque y García-Maldonado.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 357.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Conde de Goyeneche a favor de D. Valentín Menéndez y San Juan, Conde de la Chimera, por defunción de su madre doña María San Juan y Mendinueta.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 358.

Excmo. Sr.: Accediendo a la solicitud por D. Jesús López Otero, Abogado fiscal de categoría de término, con destino en la Audiencia territorial de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 359.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de término, en la vacante producida por excedencia de D. Jesús López, a D. Pedro Bilbao Gavete, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Lugo y ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal, y que continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 360.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por excedencia de D. Jesús López, a don Urbano Moreno Igual, Abogado fiscal de ascenso, en situación de excedencia voluntaria, declarado apto por el Consejo fiscal, para ingresar en el servicio activo de la Carrera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 361.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud por D. Carlos Seguí Bodi, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar a dicho funcionario excedente del cargo de Secretario del Juzgado de

primera instancia e instrucción de Carmona, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 362.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en pleito promovido por D. Cayetano Felipe Trillo Rodríguez contra la Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Noviembre de 1926, que separó al demandante del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ordenes, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración del presente recurso, interpuesto a nombre de D. Cayetano Felipe Trillo Rodríguez, Secretario que fué del Juzgado de primera instancia e instrucción de Corcubión, después de Ordenes, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Noviembre de 1926, separándole del cargo de Secretario judicial, dándole de baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, cuya Real orden declaramos firme y subsistente."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con dicha sentencia, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos cuanto en la misma se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 363.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Oficiales de tercera clase de la Administración civil del Estado, una en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid y dos en la de Barcelona, y no habiendo en la actualidad funcionario alguno que pueda considerarse incluido en lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento para la anti-

ción de la ley de Bases de 7 de Septiembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra F del artículo 4.º, y en los apartados a) y b) de la letra B del artículo 12 del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoqué a oposición libre para proveer las tres plazas de Oficiales de tercera clase de la Administración vicil del Estado, vacantes una en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid y dos en la de Barcelona, y tres más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes, y que ocuparán las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en las dos citadas Audiencias, entre individuos que reúnan las condiciones expresadas en el mencionado apartado a) de la letra F del artículo 4.º del citado Reglamento.

2.º Que estas oposiciones se celebren en Madrid, en el local, día y hora que designe el Tribunal, compuesto de un Jefe superior de Administración de este Ministerio, dos Catedráticos de Derecho, designados por la respectiva Facultad; un Jefe de Administración y otro de Negociado, también de este Departamento. Este último actuará de Secretario del Tribunal.

3.º Los ejercicios serán dos: uno oral, que versará sobre temas de Derecho político, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública, y otro escrito, acerca de Legislación referente a servicios de este Ministerio. Para la práctica de la escritura se utilizarán máquinas de escribir existentes en este Ministerio, sin perjuicio de que con la venia del Tribunal pueda utilizar el opositor máquina propia, que traerá y llevará por su cuenta y riesgo.

4.º Que las instancias documentales solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

5.º Que los documentos que han de acompañar a la instancia serán: certificación del acta de nacimiento; otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante; otra del Registro Central de penados; título facultativo de enseñanza superior o testimonio de él, y justificar mediante certificación ha-

ber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo; en la inteligencia de que en caso de ser incluidos en la propuesta no podrán tomar posesión del cargo sin presentar el título oficial o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo. Los concursantes a estas oposiciones con el carácter de Auxiliares deberán justificar llevar cuatro años de servicios en la Administración civil del Estado.

6.º Una vez que se reciban en la mencionada Dirección general los expedientes de los opositores, se pasarán al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, para que decida sobre su admisión.

7.º Formada la lista de aspirantes admitidos por el Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID, y dentro del plazo de diez días desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, entregará cada opositor, en la Habilitación de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, 20 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en el párrafo 1.º del artículo 26 del Reglamento de 16 de Junio de 1926, aprobado por Real decreto de 18 del mismo mes. Al opositor o su representante se le entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento acreditará que ha sido admitido a la práctica de los ejercicios.

8.º Dada cuenta por el Habilitado de la Dirección general de referencia de los solicitantes que hayan cumplido el requisito prevenido en el número anterior, ante el Tribunal de oposiciones se procederá al sorteo de opositores, previo señalamiento del local, día y hora, para que llegue a conocimiento del interesado, publicándose el resultado en la GACETA DE MADRID.

9.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será de uno a diez puntos por cada uno de los temas del primer ejercicio, y de uno a cinco por cada uno del segundo. Al terminar la sesión de cada día, se practicará el escrutinio por el Secretario, sumando los puntos concedidos a cada opositor por los miembros del Tribunal y dividiendo su resultado por el número de aquéllos asistentes al ejercicio; el cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a la puntuación obtenida.

10. El opositor que al ser llamado no se presentare, lo será por se-

gunda vez al terminar la lista de los opositores de cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera la causa, se entenderá que queda decaído de su derecho de opositor.

11. El Tribunal, constituido en sesión secreta en el día siguiente hábil al que hubiere terminado el segundo ejercicio, procederá a la calificación general de opositores, sumando el número de puntos obtenidos en los ejercicios y formando la lista definitiva de los calificados, según el orden riguroso correspondiente a la puntuación alcanzada. En caso de empate de dos o más opositores, lo resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios o las circunstancias y méritos del opositor.

12. En la misma sesión formulará el Tribunal la propuesta, que no podrá contener mayor número de opositores que el de las tres plazas enumeradas en esta Real disposición, y aquéllos irán numerados y colocados por orden riguroso correspondiente a la calificación por cada uno obtenida. Contra la propuesta del Tribunal de estas oposiciones no podrá hacerse reclamación alguna.

13. Formulada la propuesta, este Ministerio la aprobará haciendo sin ulterior recurso los nombramientos para las plazas que hayan sido objeto de estas oposiciones.

14. Estas oposiciones comenzarán dos meses después de la publicación del programa en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 864.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. dando cuenta a este Ministerio de que con motivo del fallecimiento de D. Enrique Morales Guilló, Oficial de Sala de la de lo Criminal de ese Tribunal Supremo, se anunció a concurso la provisión de la vacante con tal motivo producida en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 del actual mes, y de que a fin de evitar sufra retraso el servicio de la Administración de justicia en la mencionada Sala de lo Criminal acordó esa Presidencia habilitar como Oficial de Sala interino a D. Ricardo Figueroa Paganí,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con el carácter de interino, Oficial de Sala de la de lo Criminal de ese Tribunal Supremo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Morals y Guilló, que la servía, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Ricardo Figueroa Pagani, que reúne las condiciones legales precisas para el ejercicio del cargo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 59.

Excmo. Sr.: En pleito contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de corbeta, hoy de fragata, don Juan Delgado y Otaolaurruchi contra Real orden de 12 de Marzo de 1927 (D. O. número 59), que desestimó instancia de dicho Jefe solicitando se diera al ascenso en la escala de tierra las vacantes producidas por la promoción de Capitán de navío de ocho Capitanes de fragata de la escala única del Cuerpo general, ha recaído, en 4 de Mayo último, la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda entablada por el Capitán de corbeta (S. T.) D. Juan Delgado y Otaolaurruchi contra la Real orden del Ministerio de Marina de 12 de Marzo de 1927, que queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Martínez.—José Manuel Puebla.—Rafael de Piquer."

Y habiendo dispuesto S. M. el REY (q. D. g.) se cumplimente dicha sentencia, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1929.

GARCIA

Señor General Jefe de la Sección del Personal. Señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 527.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instuido con motivo de la adquisición, por gestión directa, de materiales con destino al taller de esa Fábrica:

Resultando que por el señor Ingeniero del Departamento del Timbre se elevó moción exponiendo la necesidad y urgencia de dicha adquisición, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.511 pesetas:

Resultando que consultadas la Asesoría Jurídica y la Intervención de esa Fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, materiales con destino al taller de litografía de la misma, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.511 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 2.º de la sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Adquisición de primeras materias".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 528.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de laanza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 19 al 28 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que deba cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos del Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas, por las mismas, durante la primera decena del mes de Julio próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de treinta y seis enteros dos céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 529.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Julio próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes:

Bulgaria, cinco enteros ciento trece milésimas; Yugooslavia, doce enteros cuatrocientas veintinueve milésimas, y Grecia, nueve enteros trescientas noventa y cuatro milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1929.

CALVO SOTTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 530.

Visto el expediente promovido por D. Emilio Clemente Bobles, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, afecto a la Delegación Regia para la Represión del Contrabando y la Defraudación en la Zona tercera, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores...

Núm. 531.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de los Dolores Torrent Armengol, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Gerona, en solicitud de licencia por enferma.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada, y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 532.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por

D. Herminio Sánchez y Sánchez, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Cáceres.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 y 3 de Diciembre de 1926, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 18 del corriente mes, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 725.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el artículo 44 del Reglamento orgánico del Cuerpo, en relación con el 33 del Reglamento de 7 de Septiembre 1918, se ha servido conceder un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, doña Dolores García Yerro, con destino en la Dirección general, autorizándola para trasladarse a Fuentes de Oñoro, entendiéndose que empieza a hacer uso de esta licencia desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre citado.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la División segunda de la Dirección general.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.032.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno para que acepte en nombre del Estado, el cuadro titulado "Un rincón de Tondo", que a dicha Pinacoteca regala D. Fabián de la Rosa, Director de la Escuela de Bellas Artes de Manila, y del que es autor.

Asimismo es la voluntad de S. M. se le den las gracias en su Real nombre por el mencionado donativo al Sr. D. Fabián de la Rosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 902.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "L'Union", Vida, y que se refiere, por un lado, a los valores extranjeros o españoles con que han de cubrirse las reservas correspondientes a antiguas operaciones de Seguros en francos, y por otro lado, a la interpretación que debe darse al Real decreto de 10 de Diciembre último, respecto de la no deducción de reservas sobre reaseguros.

Vista, a su vez, la prepuesta de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros y las enmiendas y adiciones a ella presentadas, la Junta Consultiva de Seguros ha emitido el siguiente dictamen:

1.º Que sean valores españoles de los netos en lista los que se empleen para inversiones de reservas correspondientes a operaciones celebradas en España o que en ella hayan de cumplirse efectuadas en francos o en moneda extranjera, ya que todas las Compañías que tienen pólizas vigentes en esas condiciones se

han sometido sin la menor dificultad a la inversión de sus reservas en valores españoles, criterio este compartido, aunque en forma parcial, por la propia entidad "L'Union", además de conseguirse con tal medida que todas las carteras se integren de valores puramente españoles y sea así más fácil el control constante en sus cotizaciones, estabilidad de su valor e interés a producir; y

2.º En lo tocante a la no deducción de reservas sobre reaseguros cedidos, teniendo en cuenta que lo dispuesto sobre ello por el Real decreto de 10 de Diciembre último ha sido admitido sin el menor reparo por parte de todas las Compañías aseguradoras en general, estima la Comisión que, tanto para la mayor facilidad y claridad en la contabilidad de los propios aseguradores, cuanto para lograr la mayor eficacia y rapidez en la inspección, el precepto prohibitivo de deducción de reservas por reaseguros cedidos debe entenderse que alcanza en su aplicación a todas las pólizas y contratos vigentes anteriores al Real decreto aludido, debiendo constituir, en consecuencia, el asegurador directo toda la reserva íntegra sin deducción alguna por reaseguro, a partir de la fecha de aquél, sobre todas sus pólizas de seguros, sean de la fecha que fueren, salvo la correspondiente a las pólizas reaseguradas en Compañías inscritas, en las cuales podrá deducirse la porción reasegurada, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 109 del Reglamento de Seguros vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 903.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad "The Standard", Vida, para la cesión de su Cartera a "La Equitativa" (Fundación Rosillo), así como los documentos e informes que en él se contienen, con efectos desde 1.º de Enero de 1929,

La Junta Consultiva de Seguros ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que en este proyecto de transferencia de Cartera se han cumplido las esenciales normas establecidas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1922, deduciéndose del estudio de todo lo que con tal cesión han de quedar cumplidamente

garantidos los intereses de los asegurados españoles, tanto por concurrir en la Compañía cesionaria las condiciones preserilas para el caso, cuanto por su manifestación concreta de cumplir puntualmente los compromisos que implican las pólizas vigentes, suscritas por la entidad cedente:

Considerando que, dada la naturaleza de mutua que actualmente ostenta la cedente, "The Standard Life Assurance Company", no ha lugar ni al período de información ni a la rescisión de compromisos de que trata el apartado D) del Real decreto de 17 de Marzo de 1922:

Considerando que la existencia en la Cartera de la cedente de valores extranjeros no debe ser obstáculo a la transferencia instada, por cuanto dichos valores extranjeros son de un importe efectivo, a cambios reales y del día, muy superior a la diferencia en menos que resulta en valores españoles en la citada Cartera a transferir; ello aparte de poder liberarse desde luego algunos de dichos valores extranjeros para invertir su producto en valores españoles, hasta dejar por completo nivelado lo correspondiente a la cobertura total de las reservas con Deudas o Títulos de nuestro país,

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer:

1.º Que se apruebe la transferencia de la Cartera de Seguros de Vida proyectada entre las Sociedades "The Standard Life Assurance Company", como cedente, y "La Equitativa" (Fundación Rosillo), como cesionaria, por ajustarse los documentos y datos presentados a las normas establecidas por las disposiciones vigentes, además de que con ello han de quedar garantizados cumplidamente los intereses de los asegurados españoles; y

2.º Que se autorice al Banco de España en Barcelona para entregar al representante legal de "The Standard Life Assurance Company" los valores comprendidos en los depósitos necesarios, números 5.453 y 1.724, y que son francos nominales 1.248.200 de Renta francesa 3 por 100, y libras 7.000 de Deuda brasileña 4 por 100, respectivamente; debiendo con el preciso producto de estos valores invertir en títulos españoles, y en el plazo de veinte días, la cantidad necesaria hasta dejar del todo cubiertas y regularizadas las inversiones de Cartera, tanto en lo concerniente al 50 por 100 de depósito necesario, como en lo tocante al 50 por 100 de

depósito libre; siendo preciso que dentro de igual plazo se remita el estado detallado del total de valores correspondiente a la Cartera que se transfiera, con sus datos de cifras nominales, clases de valores y cotizaciones respectivas, para en vista de ello, y una vez recibidos y examinados los justificantes aludidos, proceder a la liberación de los valores argentinos que resultaran sobrantes, y que están constituidos en depósito necesario.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 904.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (c. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Zaragoza D. José Aquilino Jareño Morales; debiendo hacer uso de dicha licencia en Infantes (Ciudad Real) y entendiéndose su principio desde el día 11 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 1.429.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por "Extractos Curtientes"

y Productos Químicos, S. A.", solicitando que el palo tintóreo denominado "Tizrah", que se produce en toda la zona de influencia en Marruecos, entre en la Península con libertad de derechos de Arancel.

Resultando que el arbusto "Rus pentapiya", conocido en Marruecos con los nombres de "Tizrah", "Tizera", "Tesera" y algunas veces también "Tisra", es aprovechable en su madera raíces y hojas, teniendo propiedades análogas a las del quebracho, obteniéndose del mismo extractos de propiedades y composición semejantes también a las de aquél:

Considerando que, además de propiedades curtientes, las tiene también tintóreas, como lo prueba el que desde los tiempos más antiguos se emplea en Marruecos para el teñido de la lana y para el teñido y curtido de los cueros típicos del país:

Considerando que en tal concepto puede estimarse contenido el "Tizrah" entre los palos tintóreos que comprende el caso 2.º de la disposición octava del vigente Arancel de Aduanas, como productos naturales que son libres de derechos a su entrada en la Península, cuando son producto y origen de la zona del Protectorado español en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional y con lo propuesto por la Dirección general del mismo, se ha servido disponer que el arbusto denominado "Tizrah", "Tizera" y "Tesera" se considere incluido en los conceptos "Madera sin labrar y palos tintóreos", que expresamente están comprendidos en el caso 9.º de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas como libres de derechos a su importación en la Península, cuando procedan y sean originarios de nuestras Posesiones de Africa y zona de influencia española en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.430.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Villá Mariné, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar una máquina para la fabricación de ladrillos y tejas, con producción de 1.000 piezas por hora, en el lugar denominado "Riereta", en las afueras de dicha población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.431.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Francisco Castillo Luque, de Martos (Jaén), autorización para instalar una fábrica de cerámica, incluyendo ladrillos, tejas, etc.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.432.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Monserrat, de Zaragoza, autorización para instalar un taller con prensas accionadas a mano, para la elaboración de mosaicos hidráulicos, y 25 moldes para producir 20 metros cúbicos de piedra artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.433.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Ros Robrich, de San Feliú de Guixols, autorización para trasladar su fábrica de tapones de corcho dentro de la misma población, e instalación de ocho taponeras, tres máquinas de hacer cilindros macizos y dos máquinas automáticas americanas, para rebajar los cilindros, y un motor "Diesel".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.434.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Bambi y Soler, de San Feliú de Guixols, autorización para instalar en su fábrica de tapones de corcho una mesa para cuadrados de corcho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.435.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Agulló Brotons, de Elche (Alicante), autorización para instalar en su fábrica de calzado una máquina de cortar plantillas de cartón que ha adquirido de D. Rafael Pastor Pérez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.436.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eduardo de Selgas, de Madrid, autorización para instalar una máquina para troquelar suela en su fábrica de calzado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.437.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Ferreras Llobateras, de Badalona (Barcelona), autorización para instalar dos tornos automáticos Pittler y una fresadora en su fábrica de bombas hidráulicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.438.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Ortiz de Zárate, de Durango (Vizcaya), autorización para ampliar sus talleres de fundición con la construcción de un horno para recoger y transformar el hierro colado en hierro maleable.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.439.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Compañía Aragonesa de Minas, de Zaragoza, autorización para sustituir una instalación de pulverización, a base de piedras de molino, por un molino Raymond de tres péndulos, con el ventilador necesario y el ciclón colector correspondiente, accionado por un motor eléctrico de 18 HP., y el ventilador por otro de 15 para la obtención del minio de hierro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.440.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayetano Vin Acín, de Madrid, autorización para instalar un pequeño taller de reparación de automóviles, con un torno, una máquina de taladrar, una fragua portátil, una piedra de esmeril y un motor eléctrico de medio HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.441.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Narciso Montañés Quílez, de Zaragoza, autorización pa-

ra instalar una fundición de hierro con un horno de 1.000 kilos de caída por hora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.442.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Fábrica de Contadores de agua Delamet Dunabeitia, S. A., de San Sebastián, autorización para instalar dos tornos automáticos para barra, una máquina de tallar y una sierra para barras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.443.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Porta Muns, de Barcelona, autorización para instalar una industria de recubrimiento metálico de hilos y cables conductores eléctricos, compuesta de una prensa hidráulica, un horno de fundición y un motor eléctrico de cinco HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.444.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Vasco Lucen

Una de Productos Químicos, de Alicante, autorización para dedicarse a la fabricación de lejía líquida y sal fina de mesa. Concedida por lo que se refiere a la lejía; en cuanto a la sal fina de mesa, no necesita autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.445.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Compañía Industrial Mineromercantil, de Barcelona, autorización para trasladar a la sucursal de Igualada una de las dos instalaciones que para la obtención de bisulfito sódico posee en Hospitalet de Llobregat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.446.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Graells Rufus, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de hielo, con producción de 9.000 kilos diarios en Hospitalet.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.447.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Serra Viñas, de Badalona (Barcelona), autorización para instalar una fábrica de tanino sintético por un procedimiento de su invención.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1 al 6 del próximo mes de Julio se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta, exenta de la contribución de Utilidades, hasta la factura número 6.681.

Idem id. id. id., sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.406.

Idem id. id. id., emisión de 1928, por canje de otros de la misma renta, emisión de 1917, hasta la factura número 5.367.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION DE LAS FACTURAS DE CUPONES Y TITULOS AMORTIZADOS REMITIDAS AL BANCO DE ESPAÑA PARA SU PAGO

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.250.

Exterior 4 por 100, idem id. id., 425. Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 175.

Idem 5 por 100, 1920, idem id. id. idem 1.775.

Idem id., 1917, idem id. id. id. 1.250.

Idem id., 1920, idem id. id. id. 325.

Idem id. 1927 (sin impuesto), idem 1.100.

Idem id. id. (con idem), idem 1.125.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 500.

Idem 4 por 100, idem, idem id. id. idem 275.

Idem 4,50 por 100 idem, idem id. idem id. 250.

Titulos amortizados.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 6.

Idem 5 por 100, 1917, idem id. id. idem 35.

Idem id., 1920, idem id. id. id. 145.

Idem 3 por 100, 1928, idem id. id. idem 2.

Idem 4 por 100, idem, idem id. id. idem 1.

Idem 5 por 100, 1927, idem id. id. idem 31.

Cupones de la Deuda Ferroviaria.

Amortizable 5 por 100, hasta la factura número 495.

Idem 4,50 por 100, 1928, idem id. id. idem 26.

Idem id., 1929, idem id. id. id. 261. Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué de la Diputación provincial de Burgos, don Pedro Tena Sicilia, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 14.000 pesetas:

La Diputación provincial de Almería abonará mensualmente 15,06 pesetas.

La idem id. de Burgos, 276,64 idem.

La Diputación provincial de Burgos recaudará de la de Almería la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Zaragoza, denominada "Patronato Universitario".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan oponer lo que vieran conveniente a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Director general, M. Aliúe Salvador.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin fundacional de la Obra pía de cultura instituida en Ponferrada, provincia de León, por D. Diego Antonio González y González,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan oponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Director general, P. A., Ignacio Suárez Somonte.

DIRECCION GENERAL DE PRIMER A ENERANZA

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino al Grupo escolar "Pérez Galdós", construido en esta Corte con la cooperación del excelentísimo Ayuntamiento:

Resultando que los representantes de este Ministerio y los del Ayuntamiento, designados al efecto, así como la representación de la entidad contratista, procedieron a la inspección y reconocimiento del edificio, encontrando la construcción de acuerdo con el proyecto aprobado y con las condiciones que sirvieron de base a la contrata e instalados debidamente todos los servicios, por lo que verificaron la recepción provisional de las obras, cual consta en la expresada acta:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, tras detenido examen comparativo de los capítulos de la liquidación, señala aquellos en que existe diferencia entre la obra proyectada y la ejecutada, e indica la escrupulosa minuciosidad con que está desarrollado el estado de mediciones y lo bien confeccionada que se halla dicha liquidación, si bien haciendo resaltar la conveniencia de que hubiera sido formulada una Memoria que contuviese la explicación de las variaciones acordadas durante el desarrollo de las obras:

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio ha manifestado que la mencionada liquidación carece de errores aritméticos, y que por certificaciones a buena cuenta aparece librada la suma total de 911.497,33 pesetas, de las que han sido abonadas 493.528,50 por el Estado y 417.968,83 por el Ayuntamiento:

Resultando que entre las cantidades liquidadas de pesetas 987.059,08 y 987.057,01, a que respectivamente corresponden la adjudicación del servicio y el total de la obra ejecutada,

existe una diferencia a anular por menor obra de 2,07 pesetas, de las que 1,04 corresponden a la parte a cargo del Estado, y las restantes 1,03 pesetas a la del Municipio:

Resultando que al haberse librado a la entidad contratista la suma de 911.497,33 pesetas, solamente le falta percibir para el completo pago de la obra ejecutada (987.057,01) el resto de 75.559,68 pesetas, a satisfacer por el Ayuntamiento:

Considerando que en virtud de lo prevenido en los artículos 12, 15 y 35 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha de abonarse al contratista la obra que realmente ejecute, no sólo con sujeción al proyecto que sirvió de base para la subasta, sino también con arreglo a las modificaciones que le ordenen los Arquitectos directores en uso de sus facultades, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos de los pliegos de condiciones y sin que su importe pueda nunca exceder de la cifra total del presupuesto aprobado:

Considerando, ello no obstante, que es de suma conveniencia el que por los indicados Arquitectos se redacte la Memoria justificativa de las modificaciones introducidas durante el curso de las obras, a que se refiere la Junta facultativa de Construcciones civiles, y sin que tal documento sea presentado en este Ministerio no debe procederse a la recepción definitiva del Grupo escolar "Pérez Galdós" ni a la subsiguiente devolución de la fianza a la Sociedad contratista:

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.º Que se anule la cantidad de 1,04 pesetas por menor obra ejecutada, y que en unión de las pesetas 493.528,50 abonadas por certificaciones a buena cuenta, integran la suma de 493.529,54 pesetas que el Estado había de satisfacer, como 50 por 100 de las 987.059,08 pesetas en que se adjudicó el servicio.

2.º Que por la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sea librado a favor del Habilitado de este Ministerio, D. Isidro Jiménez Gallego, para su abono al Gerente de la Sociedad anónima "Construtora Madrileña", D. Fernando Madrazo Torres, el saldo de 75.559,68 pesetas, las que con 1,03 pesetas que se anulan por menor obra ejecutada y las 417.968,83 satisfechas contra certificaciones a buena cuenta, constituyen la cantidad de pesetas 493.529,54 a su cargo, como 50 por 100 del indicado total en que se hizo la adjudicación definitiva de las susodichas obras; y

3.º Que no se haga la recepción definitiva de las mismas, ni se devuelva la fianza a la expresada entidad contratista hasta que por los Arquitectos directores se presente en este Departamento la Memoria a que se refiere la Junta facultativa de Construcciones civiles.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Director de la Biblioteca Nacional y Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Restaurador de la misma, manifestando que han sido admitidos a la práctica los 15 aspirantes presentados, y que por enfermedad no puede actuar el Vocal designado como Secretario de Tribunal, D. Julián Paz Espeso,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la condición segunda de la Real orden-convocatoria de 15 de Marzo último, Gaceta del 9 de Abril, y teniendo en cuenta, además, que el Vocal propietario D. Francisco Suárez Bravo desempeña en Roma comisión oficial, ha resuelto:

1.º Aprobar la relación de los 15 aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios, a saber:

D. Carlos Asensi de Garcinartá.
D. Manuel Beringola Vallés.
D. Ramón Cristóbal de Diego.
D. Andrés Fernández Cuervo.
D. José Francés Aramunt.
D. Ramón Gil Miquel.
D. Alfonso González Valcárcel.
D. Rafael Lafora García.

Doña María Mercedes Larios y Peinado.

Doña María Marín Baena.
D. Mariano Millán Velasco.
D. Gabriel Ochoa y Blanco.
D. Adolfo Orellana Alcalde.
D. Emilio Parrafr Blesa.
D. Julio Quesada Hoyos.

2.º Que los Vocales suplentes, D. Miguel Velasco Aguirre y don Leonardo Domínguez Sánchez-Bordona, este último con carácter de Secretario, sustituyan en el Tribunal a los Sres. Suárez Bravo y Paz Espeso, respectivamente.

3.º Que los ejercicios den comienzo el día 2 del próximo Julio, a la hora que señale el Presidente del Tribunal, sin que haya lugar a suspenderlos ni interrumpirlos.

4.º Que el Tribunal tenga en cuenta las condiciones quinta y sexta de la citada convocatoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Infantas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Restaurador de la Biblioteca Nacional.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Real Academia ha examinado las 15 solicitudes y propuestas

presentadas al concurso de premios a la "Virtud" y "Trabajo", fundados por el Sr. D. José Santa María de Hita, correspondientes al trienio de 1927-29, y no encontrando en ninguna de ellas aquel grado de mérito que, según las condiciones del concurso debe estimarse como ejemplar y extraordinario, ha acordado que no ha lugar a conceder dichos premios; declarando, en su vista, desierto el concurso.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escarlín.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Obras públicas, D. Diego Gómez y Fernández de Piñar, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Consejero Inspector general, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Sobrestante primero de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, D. César Guillén Ortega, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por encontrarse enfermo, extremo que justifica con el certificado médico que al efecto acompaña:

Vistos el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, fijándole como resi-

dencia para que pueda someterse a la observación médica a que se hacía referencia en la resolución de este Centro directivo de 29 de Abril próximo pasado, y de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Salamanca en su informe, en la Casa de Salud que la Excm. Diputación provincial tiene en aquella capital.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

CONSTRUCCION

Vista el acta de la subasta celebrada en la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera para adjudicar el acopio en depósito de piedra machacada para balasto y de arena para las secciones tercera y cuarta del ferrocarril de Aguilas a Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto se adjudique definitivamente el remate a D. Alfonso Martínez Cayuela por el precio de su proposición de 750.000 pesetas, participándole al proponente la obligación en que se encuentra de constituir el depósito, con arreglo al Real decreto de 26 de Julio de 1928, antes del otorgamiento de la escritura y de otorgar ésta dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate; debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Director general, Faquinetto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

RECTIFICACION

Apareciendo un error en la Real orden de 27 de Mayo último, publicada en la GACETA de 4 de Junio, relativa a la adjudicación de cuatro grúas-puentes para el ferrocarril de Ripoll a Axles-Thermes, se hace constar que donde dice "Construcciones Electromecánicas S. de Miguel y Compañía", debe decir: "Construcciones Electromecánicas J. de Miguel y Compañía".

Madrid, 18 de Junio de 1929.—El Director general, A. Faquinetto.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el distrito minero de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros subalternos del Cuerpo Nacional de Minas, en servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

Los aspirantes a dicha vacante se solicitarán, mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Hallándose vacante el cargo de Delineante de Minas en el Distrito minero de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre de 1927, se anuncie dicho cargo, que ha de cubrirse entre Delineantes de Minas en servicio activo en el Cuerpo, a fin de que los que aspiren al mismo puedan solicitarlo, mediante papeleta ajustada al modelo inserto en la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13), dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Distrito minero de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes en servicio activo en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

Los aspirantes a dicha vacante se solicitarán, mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.